

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, la designación de la señora Bertha Adela Vera Acevedo, en el cargo de Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

**Artículo 2.-** Encargar, a la Doctora Claudia Alejandra Rentería Garcés Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica en adición a sus funciones, en el puesto de Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en tanto se designe al titular.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DARÍO PORTILLO ROMERO  
Presidente  
Consejo Nacional para la Integración  
de la Persona con Discapacidad

1773067-1

## PRODUCE

### Aprueban el documento denominado “Código de Ética y Conducta del Ministerio de la Producción”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2019-PRODUCE

Lima, 24 de mayo de 2019

VISTOS: El Informe N° 007-2019-PRODUCE/OPLCC de la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción; el Informe N° 119-2019-PRODUCE/OGPPM-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 542-2019-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 451-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27815 dispone que para los efectos de dicha ley se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles

jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto; precisando que el ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del Código de Ética de la Función Pública y asumir el compromiso de su debido cumplimiento;

Que, asimismo la Ley N° 27815 en sus artículos 6, 7, 8 y 9 establece los principios, deberes, prohibiciones, mecanismos e incentivos que rigen a los empleados públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 27815, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, dispone que los mecanismos de protección e incentivos, a que se refiere el artículo 9 de la Ley N° 27815, se aprueban por Resolución Ministerial tratándose de Ministerios;

Que, para fortalecer la integridad pública, la Comisión Presidencial de Integridad, creada por Resolución Suprema N° 258-2016-PCM, recomienda la elaboración de un Código de Conducta para los servidores públicos tomando como base el Manual Nacional sobre Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública, desarrollado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN);

Que, según la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, en el caso de los servidores civiles existe un alto nivel de desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública;

Que, de conformidad al artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los Códigos y Cartas de buena conducta administrativa, definidos como instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, el objetivo específico 1.4 del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece que se debe “promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía”;

Que, el referido Plan, entre otros, ofrece un Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público a partir de ocho componentes, entre ellos, el de Políticas de Integridad, siendo uno de sus sub componentes contar con un Código de Ética por cada Entidad;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción a través del Informe N° 007-2019-PRODUCE/OPLCC propone y sustenta el Código de Ética y Conducta del Ministerio de la Producción, para su respectiva aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo antes señalado, y teniendo en consideración la propuesta formulada por la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de la Producción; del mismo modo, resulta necesario que los organismos públicos adscritos al Ministerio de la Producción elaboren y aprueben su respectivo Código de Ética y Conducta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado "Código de Ética y Conducta del Ministerio de la Producción", el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción las labores de difusión, seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Código de Ética y Conducta del Ministerio de la Producción, para lo cual deberá tener en cuenta, en lo que corresponda, lo establecido en la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM.

**Artículo 3.-** Disponer que los organismos públicos adscritos al Ministerio de la Producción elaboren y aprueben su respectivo Código de Ética y Conducta en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1773252-1

## Designan miembro del Comité Directivo del CITEacuícola Ahuashiyacu, CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu y CITEpesquero Amazónico Pucallpa

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2019-PRODUCE

Lima, 24 de mayo de 2019

VISTOS: El Oficio N° 249-2019-ITP/DE del Instituto Tecnológico de la Producción; el Informe N° 442-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, señala que los CITE Públicos deben contar, entre otros, con un Comité Directivo; y que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP puede disponer que un Comité Directivo tenga bajo su ámbito más de un CITE sobre la base de criterios de territorialidad o especialidad;

Que, el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, establece que el Comité Directivo de los CITE Públicos es designado por Resolución Ministerial del sector y está conformado por un máximo de siete (07) miembros, un (01) representante del Ministerio de la Producción, un (01) representante del ITP y representantes del sector privado vinculado a la cadena productiva; asimismo, dispone que el Ministerio de la Producción designa al presidente del Comité Directivo de los CITE Públicos, con excepción de lo dispuesto en el Título III del Decreto Legislativo N° 1228;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 510-2017-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 523-2017-PRODUCE y N° 427-2018-PRODUCE, se conforma el Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu - CITEacuícola Ahuashiyacu, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Ahuashiyacu - CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu y del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico

Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa; el cual está integrado, entre otros, por el señor Manuel Efraín Rosemberg Barrón, representante del sector privado vinculado a la cadena productiva;

Que, a través del Oficio N° 249-2019-ITP/DE, la Dirección Ejecutiva del ITP comunica al Ministerio de la Producción el Acuerdo N° SO 54-8-2019-ITP/CD, según el cual el Consejo Directivo del ITP propone la designación de un (01) nuevo miembro del Comité Directivo del CITEacuícola Ahuashiyacu, CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu y CITEpesquero Amazónico Pucallpa, en reemplazo de la persona citada en el considerando precedente, quien ha formulado su renuncia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Manuel Efraín Rosemberg Barrón como miembro del Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu - CITEacuícola Ahuashiyacu, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Ahuashiyacu - CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu y del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa, designado mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 427-2018-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Alfredo Rubén Palomino Ramos como miembro del Comité Directivo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu - CITEacuícola Ahuashiyacu, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Ahuashiyacu - CITEpesquero Amazónico Ahuashiyacu y del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa, en representación del sector privado vinculado a la cadena productiva.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1773252-2

## Autorizan viaje de profesional del IMARPE a República Dominicana, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225-2019-PRODUCE

Lima, 24 de mayo de 2019

VISTOS: El Oficio N° 365-2019-IMARPE/DEC de la Dirección Ejecutiva Científica del IMARPE, el Oficio OF.RE (AMA) N° 2-12-B/46 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorandum N° 137-2019-IMARPE/DGIRP de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos del IMARPE; el Memorandum N° 355-2019-IMARPE/AFLeI del Área